



#### DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE AGOSTO DEL 2022. NUM. 35,999

## Sección A

## Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 19-2022

## LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

#### EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO.

ONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de República establece que Honduras es un Estado de Derecho, berano, constituido como República libre, democrática e dependiente para asegurar a sus habitantes el goce de la sticia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y cial.

ONSIDERANDO: Que la Constitución de la República su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin premo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben nitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias ra protegerla y proteger sus bienes.

**ONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Artículo

## **SUMARIO**

Sección A Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivo números PCM-19-2022, 20-2022

**AVANCE** 

Sección B **Avisos Legales** Desprendible para su comodidad

B. 1-

A. 1-

República, le corresponde a la Presidenta de la Repúblic entre otras atribuciones, dirigir la Política General d Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expec Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administr la Hacienda Pública; dirigir la política económica y financie del Estado; y, las demás que le confieren la Constitución las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 329 de la Constitucio de la República establece que es deber del Estado promov el desarrollo económico y social, que debe estar sujeto a u planificación estratégica. Para realizar la función de promov el desarrollo económico y social, y complementar las accion de los demás agentes de este desarrollo, el Estado, con visia mediano y largo plazo, debe diseñar concertadamente co la sociedad hondureña una planificación contentiva de l

ONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el tículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema rección y coordinación de la Administración Pública ntralizada y descentralizada. La Presidenta de la República el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en onsejo de Ministros.

ONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Decreto gislativo 38-2011, contentivo de la "Ley Marco de Políticas ıblicas en Materia Social", establece como ejes transversales las Políticas Públicas en materia social: 1) Derechos ımanos; 2) Equidad de Género; 3) Transparencia; y, 4) rticipación Ciudadana.

ONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo mero PCM 05-2022 de fecha seis (06) de abril de dos il veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial "La aceta" en su edición número 35,892, se creó la Secretaría Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), ra instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, cluyente y libre de violencia. Así mismo, se adscribió a ta Secretaría el Centro Nacional de Información del Sector cial (CENISS), que se convertirá en el Observatorio de la breza y Vulnerabilidad (Observatorio de Desarrollo Social).

ONSIDERANDO: Que es necesario realizar las ecuaciones pertinentes al marco legal relacionado con s atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con el de dar cumplimiento a las disposiciones de creación de s nuevas instituciones contenidas en el Decreto Ejecutivo

número PCM-05-2022; y, así avanzar en la recuperación c Estado de Derecho, dinamizando la institución de las polític sociales de la Honduras solidaria, sin discriminación de ning BRAFIC tipo y libre de violencia

#### POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 1, 5 329, 245 numerales 2), 11), 30); 248, 252, 255 y dem aplicables de la Constitución de la República; artículos 3, 11, 14 numeral 4 y demás aplicable de la Ley General de Administración Pública; artículo 10 del Decreto Legislati No. 38-2011, contentivo de la Ley Marco de Políticas Públic en Materia Social; y, Artículos 11, 18 y 21 del Decre Ejecutivo Número PCM-05-2022;

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** La Secretaría de Estado en el Despacl Desarrollo Social, es la encargada de instituir las polític sociales de la Honduras solidaria, incluyente, sin discriminacide ningún tipo y libre de violencia, para lo cual tendrá l atribuciones siguientes:

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

## EDIS ANTONIO MONCADA

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS** Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Ejercer como Ente Rector de las políticas públicas de sarrollo y protección social de la población en situación de breza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, priorizando s diferentes problemáticas, los grados de incidencia y ectación de las mismas en las condiciones de vida de las rsonas identificadas, para llevarlas a mejores niveles de enestar social;

Actualizar, formular y proponer a la Presidencia de la epública, nuevas políticas públicas y estrategias de desarrollo protección social en una perspectiva integral y de desarrollo blacional, focalizada para su consideración en la política Estado;

Definir y cumplir con el alineamiento estratégico de la cadena valor público en el marco de las prioridades presidenciales desarrollo y protección social mediante la vinculación de s objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Gobierno, armonía con el Plan Estratégico Institucional (PEI), y el an Operativo Anual (POA) aprobados por la Secretaría de tado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE); í como el alineamiento con las metas institucionales y ctoriales para la evaluación de la gestión por resultados que alizará periódicamente la Presidencia de la República por edio de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER); Apoyar en favor de las instituciones que integran el ector Social el cumplimiento de las metas operativas del an Operativo Anual (POA), aprobadas por la Secretaría de tado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), e permitan diligenciar los riesgos técnicos y administrativos la ejecución operativa para lograr la aplicación efectiva políticas públicas, programas y proyectos, de esta forma

cumplir con las metas institucionales para la evaluación trimestral aprobadas por la Presidencia de la República en Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparenc (SIGPRET);

- e) Liderar la gobernanza del sector social, mediante Mesa de Protección Social y Mercado Laboral, donde establecen las metas sectoriales de resultado que se evaluar semestralmente por la Presidencia de la República por med de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER);
- f) Construir la Matriz de Consistencia de Resultados del sect de protección social, para alinear los resultados esperad de las metas institucionales, sectoriales y las prioridad presidenciales través de la Mesa Sectorial de Protección soci y Mercado laboral acompañados por la Dirección de Gestion por Resultados (DIGER);
- g) Crear y coordinar espacios de concertación con las distint mesas sectoriales organizadas en el Sistema de Gereno Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) y otr espacios de diálogo, para impulsar y validar los mecanism de recepción de la demanda social y la oferta de polític públicas para el desarrollo de la protección social, misma q conduzca a la articulación, ordenamiento y retroalimentación de las acciones en dicha materia;
- h) Gestionar en favor de las instituciones que integran el Sect Social cuya integración ha sido definida por la Secretaría Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPI aquellas soluciones armoniosas que disminuyan riesg

enicos y administrativos de ejecución operativa, que dieran afectar la correcta aplicación de políticas públicas, ogramas y proyectos;

Proveer y orientar a las instituciones que integran el sector desarrollo y protección social, los insumos técnicos de formación social y las brechas a cubrir para la elaboración sus Planes Operativos Anuales;

Dar y evaluar el seguimiento, el cumplimiento de las etas y resultados en el ámbito del desarrollo y protección cial establecidos en el Sistema de Gerencia Pública por esultados y Transparencia (SIGPRET); alineadas a las rectrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo conómico y Social, rectorado por la Secretaría Estratégica Planificación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los anes Estratégicos de Gobierno;

Vigilar el cumplimiento de los objetivos derivados del njunto de leyes que conforman el marco base del Sistema Desarrollo y Protección Social del País, en las actividades alizadas por las distintas Instituciones del estado, con base la aplicación de los principios de: Respeto a la Persona amana, Integralidad, Derechos Humanos, Igualdad, Equidad Género, Transparencia y Participación Ciudadana;

Construir un Sistema de seguimiento, estudio y evaluación las Políticas Públicas de desarrollo y protección social, n la responsabilidad de proveer información pertinente y ortuna de los resultados de la gestión en dicha materia y las comendaciones que sean necesarias para la mejora continua;

- m) Diseñar y aprobar políticas públicas, planes, estrategia programas y proyectos en materia de desarrollo y proteccio social, en consonancia con el Sistema Nacional de Planificacio (SNP) que coordina la Secretaría de Estado en el Despacl de Planificación Estratégica (SPE), constituyéndose con aliados estratégicos;
- n) Regular y gestionar el aseguramiento de los recurs necesarios de las instituciones que integran el Sector Sociantes de su implementación, a través de los planes operativanuales (POA), que serán revisados en su vinculación dent del marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Plan Estratégicos Sectoriales para hacer efectiva su aplicación obtención de resultados;
- o) La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificacio Estratégica (SPE), como requisito previo a la aprobación los Planes Operativos Anuales (POA) de las institucion que conforman el Marco de Protección Social, requerirá Dictamen Técnico emitido por la Secretaría Estado en Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), para determin su viabilidad técnica;
- p) La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernacio Justicia y Descentralización; solicitará como requisito preva a la aprobación o incorporación de la Personería Jurídica Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGI nacionales o internacionales, así como para la inscripción convenios para aquellas que provean prestación de servicion en el tema de Protección Social; un Dictamen Técnico, emiticales de Desarrollo (ONGI).

r la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo cial (SEDESOL), el cual deberá determinar si se cumplen n los lineamientos de la normativa vigente, señalando: jetivos de la ejecución, la focalización de población meta, oferta institucional, temporalidad de acciones y el tipo de versión a realizar:

La Secretaría de Desarrollo Social, llevará un registro elementos presentados por las Organizaciones no abernamentales de Desarrollo (ONGD) tales como: pjetivos de ejecución, focalización de dicha ejecución, cance de metas, temporalidad de acciones y tipo de inversión alizada para alcanzar este propósito. Éstas deberán presentar mestralmente a la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social (SEDESOL), un informe descriptivo bre los alcances y resultados de sus intervenciones, hasta liquidación de las mismas según formato que les será ministrado;

Establecer la priorización de la ejecución de las políticas blicas, programas y proyectos de desarrollo y protección cial de forma integral que deberán seguir las demás stituciones del Estado, y coordinar con la Secretaría de elaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la ecución y evaluación ordenada de los recursos provenientes la cooperación internacional, para optimizar el uso de ndos del Tesoro Nacional;

Las Secretarías de Estado que requieran acuerdos, convenios otros instrumentos de cooperación técnica y financiera n organismos internacionales, para temas relacionados n desarrollo y protección social, deberán coordinarse

previamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores Cooperación Internacional y la Secretaría de Desarrol Social para el apropiado registro y articulación de las líne de intervención a fin de converger en los objetivos políticas y resultados del direccionamiento estratégico soci procurando evitar la duplicidad, la dispersión o atomizacione de los recursos de inversión y de cooperación internaciona

- t) La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrol Social (SEDESOL), compartirá las políticas públicas materia de protección social con el conjunto de institucion del Estado, con las organizaciones y agencias de cooperacion internacional, resaltando las necesidades de intervencion sociales para priorizar las cooperaciones en esta área;
- u) Recibir solicitudes, peticiones, denuncias y requerimiento derivados de procesos de ejecución o falta de cumplimiento la aplicación de las leyes, programas y proyectos destinad a la atención social de la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, trasladand según sea el caso, al organismo competente de resolver emitir la resolución correspondiente del acto que dio inicia acompañando la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social (SEDESOL) este proceso;
- v) Operar un sistema de información, registro y divulgación de datos de los recursos en calidad de donación o inversión para el sector social, provenientes de los organismos cooperación técnica internacional, las ONGD y del sect privado, con indicadores relevantes sobre los resultados los grupos poblacionales en situaciones de pobreza, pobre extrema y vulnerabilidad;

Administrar un sistema de identificación, selección y gistro único de personas beneficiarias de los programas de sarrollo y protección social, sujeto a criterios técnicos y entíficos que aseguren la transparencia y la no discriminación la cobertura de los hogares focalizados, garantizando el recho a la privacidad en los datos que así lo requieran; Formar competencias en materia de gestión pública de sarrollo y protección social;

Cualquier otra que sea determinada por la Presidencia de República, entendiendo que en ningún caso estará destinada ra la ejecución proyectos.

RTÍCULO 2. Para el ejercicio de su mandato institucional trictamente como rectora, formadora y reguladora de la lítica social del país, la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social (SEDESOL) estará organizada de la guiente manera:

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; Subsecretaría de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo Protección Social. Para su desarrollo de funciones tendrá scritas las siguientes Direcciones:

Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado el Sector Social;

Observatorio de Desarrollo Social;

Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y pordinación para el Desarrollo y Protección Social. Para desarrollo de funciones tendrá las siguientes Direcciones: Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afro ndureños:

- b) Dirección General del Adulto Mayor;
- c) Dirección General de Desarrollo para las personas co Discapacidad; LDECAS

No. 35,999

- 4. Secretaría General;
- 5. Gerencia Administrativa:
- 6. Unidad de planeamiento y evaluación de la Gestión;
- 7. Unidad de Modernización;
- 8. Unidad de Servicios Legales;
- 9. Unidad de Comunicación Institucional;
- 10. Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos:
- **11.** Unidad de Auditoría y Control Interno;
- 12. Subgerencia de Recursos Humanos;

Otras que sean creadas mediante normativa, reglamento o leyes, siempre y cuando no estén en el ámbito de la ejecución de proyectos.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Rectoría de Polític para el Desarrollo y la Protección Social, tendrá dentro sus funciones principales: El diseño, la coordinación, seguimiento y la evaluación de las políticas sociales, a como el fortalecimiento e innovación de los mecanism de gestión técnica y los sistemas de información socia para la retroalimentación permanente de los alcances de l intervenciones.

ARTÍCULO 4.- La Subsecretaría de Regulación Coordinación para el Desarrollo y Protección Socia será la encargada de promover la regulación, a través operaciones y protocolos, del diseño e implementación aquellos programas de desarrollo y protección social, q

even a cabo las diversas instituciones estatales. Además de tas tareas, tendrá a su cargo la dirección de la articulación terinstitucional e intersectorial de la oferta estatal, facilitando pacios participativos y democráticos.

RTÍCULO 5.- El Centro Hondureño para el Estudio de líticas de Estado en el Sector Social será el responsable de finir e instrumentar estudios estratégicos sobre políticas dicho ámbito, generando el patrimonio institucional la política social del país. De igual forma, liderará los ocesos de formación y capacitación continua dirigida a Administración Pública. También tendrá a su cargo la omoción de la innovación en las acciones destinadas a nsibilizar la prioridad en la agenda de política social, hacia la pansión o fortalecimiento de sistemas de protección social.

RTÍCULO 6.- El Observatorio de Desarrollo Social, citado el artículo N°. 11 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 mo Observatorio de la Pobreza y Vulnerabilidad Social, adrá por objetivo analizar y evaluar de forma permanente continua, los niveles de pobreza en Honduras y los factores nculados con la misma, mediante la recopilación de formación relevante de los hogares y de las intervenciones los sectores y grupos vulnerables focalizados, en el marco la Política Pública en Materia Social. Forma parte de sus nciones gestionar y administrar el Sistema de Información Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO), asesorar n base a parametrizaciones e investigaciones la producción información pertinente, los cursos de acción de la oferta stitucional del sector público y otros organismos que sean gistrados. Este conjunto de herramientas integrarán la base

para la toma de decisiones, el diseño y aplicación de l Políticas Públicas de Desarrollo y Protección Social del Pa y el apropiado seguimiento de resultados para ello, adopta nombre oficial de Observatorio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7.- La Coordinación Nacional de Puebl Originarios y Afrohondureños, como órgano adscrito a Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Soci (SEDESOL), tendrá como finalidad el estudio y la creacid de Políticas Públicas concernientes a la relación del Estado no los pueblos originarios y afrodescendientes del parformulando desde una base técnica programas y/o proyect que serán ejecutados por el Ente competente.

ARTÍCULO 8.- La Dirección General del Adulto May tendrá como objetivo asistir en la formalización de las Polític Públicas que garanticen la atención integral de protección al Adulto Mayor, así como la formulación de programas proyectos a ejecutar por el Ente competente, utilizando con base para esta formalización y formulación la "Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados".

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Desarrollo pa las Personas con Discapacidad tendrá como objetivo asis en la coordinación, fomento y armonización de las Polític Públicas, privadas o mixtas, que sean de iniciativa naciona internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida las personas con discapacidad, así como todo lo estableción en la "Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Person con Discapacidad".

5NAL YFIC

RTÍCULO 10.- Para determinar el funcionamiento y ibuciones de las dependencias descritas en la estructura ganizacional en los artículos precedentes y demás que esen creadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de esarrollo Social (SEDESOL), ésta emitirá los reglamentos, anuales o normas respectivas, para asegurar su completa eratividad.

RTÍCULO 11.- Quedan derogadas y suprimidas todas las sposiciones normativas e instituciones del mismo rango, scritas en el presente Decreto Ejecutivo, que resulten ntradictorias o se opongan al mismo.

**RTÍCULO 12.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en gencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La aceta".

ado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, unicipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de agosto 1 dos mil veintidós (2022).

OMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

ECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

#### JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA

CORRUPCIÓN

#### RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

### PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER

#### RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

#### JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

#### JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

**DERECHOS HUMANOS** 

#### LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### No. 35,892

#### RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

#### NATALIE ROQUE SANDOVAL SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

**DERECHOS HUMANOS** 

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

#### YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

#### OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

#### PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO).

## Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2022

# LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecio por el artículo 245 de la Constitución de la República Honduras, la Presidenta tiene a su cargo la Administracio General y la representación del Estado, así como la direccio de la política general y, como parte de sus atribucion constitucionales, le compete administrar la hacienda pública emitir acuerdos y decretos conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de República, actuando en Consejo de Secretarios de Estado, es facultada para crear, modificar, fusionar, suspender, escino o suprimir Secretarías de Estado, Organismos o Entidad Desconcentradas y dependencias de la Administración Pública.

Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir Estado Socialista y Democrático, es imperativo reestructurar administración pública debilitada y degradada aceleradamer durante una década, después de la destrucción del ord democrático provocada por el golpe de Estado del 28 de jun de 2009. Más del 70% de nuestro pueblo vive en pobrez sin alimentos, sin posibilidades de pagar el agua, la luz, transporte y las medicinas; cientos de empresas y miles

aprendimientos familiares se fueron a la quiebra y millones compatriotas se encuentran sin ninguna opción, por lo que aigran excluidos y humillados por el modelo que estrangula, grega, mata y todo lo privatiza.

**ONSIDERANDO:** Que a la crisis de pobreza y degradación stitucional se suma la catástrofe sanitaria del COVID-19, s huracanes Eta e Iota, la corrupción pública generalizada arcada especialmente por la catastrófica deuda pública que s ha tocado enfrentar sin conocer el destino de los fondos; s decenas de contratos de fideicomisos y alianzas público ivadas, destruyendo el principio constitucional de la caja ica del tesoro; la compra directa y corrupta de 7 hospitales óviles a través de Inversión Estratégica/MCC-Honduras VVEST-H), por más de cuarenta millones de dólares sin e a la fecha presten servicio a la ciudadanía; la demolición ianciera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la duplicidad de funciones en organismos e instituciones eadas sin estructura administrativa y presupuestaria, icamente para sostener el aparato político clientelar staurado post golpe, acarreando la sobrecontratación de rsonal, equipo e instalaciones.

ONSIDERANDO: Que como parte del proceso de gradación de la organización del Estado, la planificación y transparencia fueron reducidas a direcciones dependientes la Presidencia de la República; la cultura, las artes y s patrimonios de los pueblos han sufrido un proceso deterioro; el deporte ha sido pensado en su dimensión ninentemente comercial y no como forma de recreación y nstrucción de lazos sociales; y el diagnóstico del problema género es desolador.

**ONSIDERANDO**: Que el Gobierno de Honduras suscribió Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, 17 de mayo de 2004, la ratificó el 20 de abril de 2005

y depositó su instrumento de ratificación el 23 de mayo 2005, en cuyo artículo 6 párrafo 1, dispone que cada Esta Parte de conformidad con los principios fundamentales su ordenamiento jurídico garantizará la existencia de órgano u órganos según proceda, encargados de prevenir corrupción.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 121 y 122 numeros de la Ley Orgánica del Presupuesto, establecen que 1 funcionarios o empleados de cualquier orden que con dol culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen act con infracción de las disposiciones de esta Ley, serán sujet de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder y también establecen que constituy infracciones a la Ley, dar lugar a pagos indebidos al liquid las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de 1 funciones encomendadas.

**CONSIDERANDO:** Que forma parte de nuestro compromis retomar la responsabilidad del Estado de planificar todas s políticas y actividades sociales, económicas y de segurid hasta alcanzar el desarrollo social equitativo.

#### POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 2numerales 2), 11) y 45) de la Constitución de la Repúblic artículos 4, 11, 14, 17, 22 numeral 3), 28, 30, 116 y 117 la Ley General de la Administración Pública y su reforr mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decre Ejecutivo Número PCM-009-2018 y Decreto Ejecutir Número PCM-050-2019.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Crear la Secretaría de Estado en l Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupci (STLCC), que tendrá la finalidad de prevenir y combatir gelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública privada en apego a las directrices de la Presidencia de República, en su agenda gubernamental. El diseño, omoción, coordinación, supervisión y evaluación de las líticas, estrategias y programas anticorrupción, deberán mentar la transparencia y las prácticas del buen Gobierno. na Subsecretaría de Estado integrará la estructura inisterial.

adscribe a esta Secretaría de Estado, la Oficina Normativa Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE).

RTÍCULO 2. Crear la Secretaría de Estado en el Despacho Planificación Estratégica, en su carácter de Institución etora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo ocial y Económico de Honduras. Una Subsecretaría de tado integrará la estructura ministerial.

RTÍCULO 3. Crear la Secretaría de Estado en el Despacho Asuntos de la Mujer. Una Subsecretaría de Estado integrará estructura ministerial.

esconcentrado de esta Secretaría.

RTÍCULO 4. Crear la Secretaría de Estado en los espachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los leblos de Honduras, desde donde deberán formularse las líticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la ltura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaría de Estado tegrará la estructura ministerial.

RTÍCULO 5. Crear la Secretaría de Estado para el esarrollo y Seguimiento de Proyectos de la Secretaría de Presidencia.

ARTÍCULO 6. Otorgar el rango de Comisionado Nacion de Deportes, Educación Física y Recreación a la Gerenc de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportiv (CONAPID), que adicional a las funciones ya establecida será responsable de elaborar la Iniciativa de Ley del Deporta la Educación Física que establezca y reconozca la obligació del Estado de proteger y garantizar este derecho como med para aumentar la cohesión social y la identidad nacional de l ciudadanos, y facilitar el desarrollo pleno de su naturaleza, a como herramienta para promover, mejorar y cuidar su salu

**ARTÍCULO 7.** Crear la Secretaría de Estado en los Despach de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad desarrollar los proyectos y programas de infraestructura. Es Secretaría contará con dos Subsecretarías: 1) Subsecretaría Obras Públicas; y, 2) Subsecretaría de Transporte.

Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégic MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría, co excepción de los relacionados al sector salud y el sector agi

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Estado en los Despach de Infraestructura y Transporte (SIT), deberá design un liquidador para el programa de Inversión Estratégic MCC-Honduras (INVEST-H), con amplios poderes decisión para cancelar las obligaciones derivadas de l funciones administrativas y de personal que haya suscri de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-F respetando los objetivos y alcances de los convenios crédito y donaciones internacionales. Al finalizar el proce deberá presentar el correspondiente Informe Financiero a Secretaría de Finanzas. El inventario de compras relativas salud que se realizó a través de la Inversión Estratégica/MC Honduras (INVEST-H), debe ser trasladado a la Secretaría Estado en el Despacho de Salud. Las obligaciones derivad de las acciones de Inversión Estratégica/MCC-Hondur

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 6 DE ABRIL DEL 2022 No. 35,892

VVEST-H) que no puedan ser liquidadas por problemas gales, después de realizado su análisis, se notificarán al inisterio Público.

RTÍCULO 9. Adscribir la Comisión para el Control de undaciones del Valle de Sula (CCIVS) a la Secretaría de tado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mo Organismo Desconcentrado.

RTÍCULO 10. El Fondo Hondureño de Inversión Social HIS) estará a cargo de un Director con rango de Secretario Estado, quedará bajo su cargo hasta su liquidación Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo omunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). Créase Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, como ite Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los espahos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento EDECOAS), tendrá como objetivo aglutinar la dispersión instituciones destinadas a vivienda; planificar, organizar dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo l proceso de solicitud y aprobación para la construcción; ejoramiento de la vivienda social y reducción de los puestos a los materiales de construcción. Su Director será mbrado por la Presidencia de la República. El Programa be incentivar organismos de sociedad civil para construir viendas bajo las regulaciones preestablecidas e incluyendo vienda de emergencia transitoria, reubicación de viviendas icadas en zonas de riesgo y contaminación, y un observatorio vil de la Vivienda para el monitoreo y evaluación de las ciones del Estado.

RTÍCULO 11. Crear la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la onduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

adscribe a esta Secretaría de Estado en el Despacho de esarrollo Social, el Centro Nacional de Información del ector Social (CENISS) que se convertirá en el observatorio la pobreza y vulnerabilidad..

ARTÍCULO 12. Crear el Programa de la Red Solidar como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estaen el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá con objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrem mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigid a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistem de información social y las herramientas técnicas del Estadisponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, estructuración, la ejecución, administración y supervisio de Proyectos productivos y sociales incluido las becas pa jóvenes de educación primaria, media y universitaria.

Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambiental y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Prograr de Red Solidaria.

ARTÍCULO 13. Crear la Dirección de Gestión p Resultados, la cual funcionará como Ente Desconcentra de la Presidencia de la República y será dirigida por funcionario con rango de Ministro Asesor.

ARTÍCULO 14. Adscribir como Organismo Desconcentra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura Ganadería (SAG), el Programa Nacional de Desarrollo Rui Sostenible (PRONADERS) y demás programas relacionado

ARTÍCULO 15. Los recursos que fueron asignados en Fideicomiso de Infraestructura Vial, en el presupuesto pa el período fiscal 2022, para ejecución de proyectos de Dirección de Conservación del Patrimonio Vial (DCPV creada mediante Decreto Ejecutivo Número 034-2018, a como todos los bienes, acciones y derechos que correspond y constituyen el patrimonio administrado por dicha Direccić deberán ser transferidos a la Secretaría de Estado en Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT) dentro de

azo de treinta (30) días prorrogables a partir de la publicación l presente Decreto en el Diario Oficial La Gaceta, respetando s mecanismos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Imbién, deben transferirse las obligaciones derivadas los contratos de obra, reconstrucción, mantenimiento riódico y rutinario de la Red Vial Oficial Pavimentada y pavimentada; y cualquier otro contrato relacionado con fraestructura Vial o conexos a estos que, actualmente estén ejecución.

RTÍCULO 16. La Secretaría de Estado en los Despachos de estión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), eda instituida como el ente rector de las políticas de su impetencia. Los programas y proyectos relacionados, desarrollarán a través de las Secretarías de Estado, las unicipalidades y las fuerzas sociales comunitarias.

RTÍCULO 17. El orden de precedencia de los Secretarios Estado e integrantes del Consejo de Ministros, de acuerdo n las modificaciones en la estructura de la Administración iblica Centralizada, es el siguiente:

- 1. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.
- Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social.
- **3.** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- **4.** Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización.
- **5.** Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- **6.** Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

- Secretaría de Estado en el Despacho de Planificacio Estratégica.
- 8. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrol Económico.
- Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos la Mujer.
- 10. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
- 11. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa.
- 12. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
- **13.** Secretaría de Estado en el Despacho de Recurs Naturales y Ambiente.
- 14. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
- **15.** Secretaría de Estado en el Despacho de Derech Humanos.
- **16.** Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultu y Ganadería.
- 17. Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.
- **18.** Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructu y Transporte.
- 19. Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo Seguridad Social.
- **20.** Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.
- **21.** Secretaría de Estado en los Despachos de las Cultura las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Hondura
- **22.** Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrol Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).
- **23.** Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO).

**24.** Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos de la Secretaría de la Presidencia.

RTÍCULO 18. Las transferencias de fondos que se ejecutan través de la Secretaría de Finanzas para diferentes Entes, n excepción de la asignación presupuestaria denominada ograma Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana PICPU), proyecto creado en el marco de la Estrategia de Educción de la Pobreza (ERP) para la niñez en situación calle, se efectuarán a través de cada Secretaría de Estado lacionada.

estructuras, atribuciones y competencias de las nuevas ceretarías y Subsecretarías de Estado, Comisionados y ites Desconcentrados, serán establecidas mediante Decreto ecutivo, considerando el Reglamento de Organización, incionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

Esceretaría General, Auditoría Interna, Dirección iministrativa y las Unidades de Recursos Humanos y de municación forman parte de la organización básica de los tes creados; así como las direcciones que se consideren para cumplimiento de la finalidad.

RTÍCULO 19. Los titulares de cada Secretaría de Estado, stituciones y Entes Desconcentrados que se suprimen, ocederán a la cancelación de los empleados y funcionarios quienes deberá reconocerse los derechos laborales de uerdo con la Constitución de la República, los Convenios ternacionales suscritos y ratificados por Honduras y las más leyes vigentes en el orden laboral.

RTÍCULO 20. La Secretaría de Finanzas, previo a remitir Iniciativa de Ley para la Modificación del Presupuesto eneral de Ingresos y Egresos y Disposiciones Generales para Ejercicio Fiscal 2022, deberá efectuar las modificaciones estructuras y presupuestarias requeridas.

**ARTÍCULO 21.** Suprimir las Secretarías de Estad Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales q a continuación se describen:

No. 35,892

- 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinacio de Gobierno.
- 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparenci
- 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamier
  Digital de los Proyectos Presidenciales y la Direcci
  Nacional de Intervención Social, ambos organism
  adscritos a la Secretaría de la Presidencia.
- 4) Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Aportónico Presidencial, Programa Honduras, Program de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidenci
- 5) Proyecto Especial Economía Naranja.
- 6) Escuela de Alta Gerencia Pública.
- 7) Consejo Presidencial de Economía Verde.
- 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGF
- 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e innovaciones pública dependiente de la Presidencia de la República
- **10)** Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrateg de Simplificación Administrativa.
- 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgal permanente al interior de la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas (SEFIN).
- 12) Inversiones Estratégicas/MCC-Honduras (INVEST-I
- 13) Programa Vida Mejor.

14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

- 15) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
- **(6)** Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social.
- 17) Los cinco Gabinetes Sectoriales.

os Secretarios de Estado, Comisionados y Directores de ites Desconcentrados deben proceder dentro de los próximos sinta (30) días, a realizar la organización y reestructuración cada despacho en cada una de sus dependencias, de acuerdo n sus competencias, y considerando mínimas estructuras orde a los presupuestos y sus recortes.

RTÍCULO 22. Los programas y proyectos en desarrollo través del Servicio Nacional de Emprendimiento y de queños Negocios (SENPRENDE), pasarán a formar parte la Red Solidaria.

RTÍCULO 23. Se adscribe la Guardia de Honor Presidencial a Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa.

RTÍCULO 24. Quedan derogadas todas las disposiciones rmativas del mismo rango del presente Decreto Ejecutivo le resulten contradictorias o se opongan al mismo.

RTÍCULO 25. El presente Decreto Ejecutivo en Consejo Secretarios de Estado, es de ejecución inmediata y deberá r publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

ado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito entral, a los seis (6) días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLIC

No. 35,892

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓ

PRENAL DEIC

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE L. PRESIDENCIA

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL.

OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

#### PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MAURICIO ANTONIO RAMOS

ECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL.

#### JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

#### JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

#### DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

#### LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

#### MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

#### ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

#### LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

## ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

**TRANSPARENCIA** 

#### OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO

#### PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

## <u>Secretaría de Trabajo y</u> <u>Seguridad Social</u>

**ACUERDO EJECUTIVO No. STSS 308-2022** 

## LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República las Leyes Laborales vigentes, garantizan el derecho de totrabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose con tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfac sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familia

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Núme No.STSS-563-2021 se nombró la Comisión Negociado para la Fijar el Ajuste al Salario Mínimo, integrada p representantes del interés Patronal, Interés Obrero e Inter Público, quienes demostraron una verdadera voluntad diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más a de sus diferencias generando resultados positivos a la nacia acordando por consenso y forma tripartita el salario mínim que ha de regir en todo el país, para el año 2022 y 2023, 1 cual consta en Acta de la Audiencia celebrada el día uno (0 de abril de dos mil veintidós (2022), procurando mejorar l condiciones de vida de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el comportamiento de la econom y del mercado laboral en Honduras, demanda de los sector productivos y de las autoridades gubernamentales, establec

#### ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

#### MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

ECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

#### LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

#### GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DI LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

#### OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO

#### PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS

NACIONALES (COPECO)

#### FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE

PROYECTOS Y ACUERDOS